REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **178** **Fecha:** 13 Diciembre de 2023 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2019 00024	Jurisdicción Voluntaria	DEFENSOR DE FAMILIA - ICBF	JUAN MAURICIO ALIPIO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Por secretaria ofíciese y revóquese cualquie acceso al expediente digital que en otrora le fuese otorgado al señor MARIO FERNANDO RAMIREZ GOMEZ.	12/12/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 Diciembre de 2023 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila doce de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	DESIGNACION DE GUARDADOR.
Demandante	DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF.
Titular del acto	JUAN MAURICIO ALIPIO GOMEZ.
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicado	41001-31-10-005**-2019-00024**-00
Designación Guardador	41001-31-10-005**-2014-00505**-00

Vista la constancia secretarial del 11 de diciembre de 2023[1], ingresa el expediente al despacho para resolver los numerales 058[2], 059[3], 060[4], 062[5], 063[6] y 064[7], los cuales contienen las correspondientes peticiones presentadas por el señor MARIO FERNANDO RAMIREZ GOMEZ.

Bajo el anterior panorama, es preciso reiterarle al memorialista MARIO FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, que este despacho desde antaño[8] viene indicándole que para esta clase de asuntos y por la categoría del Juzgado, no resulta procedente que el interesado actué en causa propia, con fundamento en lo dispuesto en el Articulo 25 del Decreto 196 de 1971 y recalcado entre otras, en sentencia de la H. Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil, STC734-2019, Radicación No. 25000-22-13-000-2018-00331-01, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalve, en estas condiciones debe hacerlo por intermedio de apoderado judicial, situación está que deriva en la imposibilidad de resolver sus solicitudes, por lo anterior, y como quiera que este despacho no deja de garantizar el acceso a la administración de justicia aún a las personas que no se hallen en

[1] Numeral 067 del expediente digital.
[2] Memorial de fecha 15 de noviembre de 2023.
[3] Memorial de fecha 27 de noviembre de 2023.
[4] Memorial de fecha 01 de diciembre de 2023.
[5] Memorial de fecha 04 de diciembre de 2023.
[6] Memorial de fecha 04 de diciembre de 2023.
[7] Memorial de fecha 04 de diciembre de 2023.
[8] Ultima contestación en auto del 21 de enero de 2022 – numeral 047 del expediente digital.

calidad de parte dentro de los procesos judiciales en aplicación al artículo 23 de la constitución política, nuevamente ordenara que se le remita al peticionante, copia de este proveído al correo electrónico mariofranirezg@gmail.com, para que si así lo estime, obtenga asesoría jurídica por parte de abogado de confianza. Ofíciese.

Sin embargo, frente a las solicitudes presentadas, este despacho en su generalidad se pronunciará teniendo en cuenta que acá bajo el mismo Titular del Acto se adelantaron dos procesos con radicados diferentes:

> a) Verificados los expedientes, se tiene que de forma oficiosa se dio inicio al proceso de designación de guardador en favor del Interdicto Juan Mauricio Alipio Gómez mediante auto del 28 de octubre de 2014[9] dentro del proceso radicado 2014-00505-00 que se adelanta en este despacho.
>
> b) En sentencia emitida el 26 de septiembre de 2016[10] dentro del proceso 2015-00505-00, se designó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Huila, para que asumiera la responsabilidad en relación con el interdicto Juan Mauricio Alipio Gómez.
>
> c) Mediante auto de fecha 23 de enero de 2019[11] dentro del proceso 2014-00505-00, se determinó no dar información al señor Mario Fernando Ramírez Gómez sobre el lugar donde se encuentra Juan Mauricio Alipio Gómez.
>
> d) Mediante Auto del 01 de febrero de 2019[12] dentro del proceso 2019-00024-00, el Juzgado admitió el proceso de designación de guardador solicitado por el Defensor Octavo de Familia del ICBF.
>
> e) Mediante sentencia del 13 de marzo de 2020[13] dentro del proceso 2019-00024-00, se designó a la Sra. NANCY DEL SOCORRO GOMEZ ARIAS, como curadora principal del señor Juan Mauricio Alipio Gomez.

Bajo el anterior panorama, como quiera que este despacho judicial en mérito de su participación dentro de los procesos judiciales que se adelantan para la salvaguarda de los

[9] Numeral 002 del cuaderno 1 del expediente digital – Rad. 2014-505-00.
[10] Numeral 043 del cuaderno 1 del expediente digital - Rad. 2014-505-00.
[11] Numeral 005 del cuaderno 1B del expediente digital – Rad. 2014-505-00
[12] Folio 015 del numeral 00 del cuaderno 1 del expediente digital – Rad. 2019-00024-00
[13] Numeral 001 del cuaderno 1 del expediente digital – Rad. 2019-00024-00

derechos del señor Juan Mauricio Alipio Gómez, ya determinó su NO participación frente a los derechos del Titular del Acto, se abstendrá de darle información alguna sobre el proceso en particular, hasta tanto, no se profiera por parte de autoridad judicial resolución diferente, no obstante, se dispondrá que, con carácter de reserva, se oficie al HOGAR GERIÁTRICO SAN GERÓNIMO, para que rindan informe sobra las condiciones actuales de Juan Mauricio Alipio Gómez en aras de dar seguimiento a las condiciones de vida del señor ALIPIO GOMEZ.

Por secretaria ofíciese y revóquese cualquier acceso al expediente digital que en otrora le fuese otorgado al señor MARIO FERNANDO RAMIREZ GOMEZ.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez

NBC.